



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Proyecto de Ley 6495/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, que propone ampliar la vigencia de la Ley 31480, ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicio a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por recesión económica.
- Proyecto de Ley 7010/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo, que propone autorizar la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.
- Proyecto de Ley 7130/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado, que propone autorizar la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios con la finalidad de afrontar la recesión económica.
- Proyecto de Ley 7152/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial De Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Segundo Teodomiro



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Quiroz Barboza, que propone autorizar la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana.

- Proyecto de Ley 7358/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista José Bernardo Pazo Nunura, que propone autorizar la disposición extraordinaria de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios –CTS; A fin de aliviar las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Proyecto de Ley 7400/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Elva Edhit Julón Irigoin, que propone facultar excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica.
- Proyecto de Ley 7468/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay, que propone autorizar la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas ocasionadas por la recesión económica.

Las iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

- Proyecto de Ley 7569/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista César Manuel Revilla Villanueva, que propone autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Proyecto de Ley 7571/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular,



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

a iniciativa de la congresista María del Carmen Alva Prieto, que propone autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas a consecuencia de la recesión económica.

- Proyecto de Ley 7581/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú (PP), a iniciativa de la congresista Digna Calle Lobatón, que propone autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Las iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley 6495/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 23 de noviembre de 2023, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 24 de noviembre siguiente para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7010/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 07 de febrero de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 09 de febrero siguiente para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Proyecto de Ley 7130/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 27 de febrero de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 28 de febrero siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7152/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 28 de febrero de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 01 de marzo siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7358/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 21 de marzo de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 21 de marzo del mismo mes para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7400/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 27 de marzo de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 02 de abril siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7468/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 04 de abril de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 04 de abril siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7569/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 12 de abril de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 16 de abril siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Proyecto de Ley 7571/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 12 de abril de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 16 de abril siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley 7581/2023-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 15 de abril de 2024, ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 16 de abril siguiente para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su décima novena sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez,**



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Alva Rojas y Paredes Piqué¹. Se abstuvieron los congresistas **Quito Sarmiento, Herrera Medina y Tudela Gutiérrez.**

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Los contenidos de las propuestas legislativas se pueden resumir de la siguiente manera:

Proyecto de Ley 6495/2023-CR

La norma se compone de dos (2) artículos. En el primero, se señala que la ley tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la deserción económica que estamos atravesando.

En su segundo Modificación del artículo 2 de la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios causadas por la deserción económica.

Se modifica el artículo 2 de la Ley 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la deserción económica, con el siguiente texto:

"Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios.

Se autoriza por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto

¹ La congresista Susel Paredes Piqué participó como accesitaria de la congresista Bazán Narro.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del ciento por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengas acumuladas a la fecha de disposición."

Finalmente, la norma propone una única disposición complementaria final que señala que, el Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la publicación de la ley.

Proyecto de Ley 7010/2023-CR

La norma se compone de dos (2) artículos. En el primero, se señala que la ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el des aceleramiento y la actual recesión económica.

En su segundo artículo, autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR; disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Finalmente, la norma propone una única disposición complementaria final que señala que, el Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

máximo de treinta (30) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Proyecto de Ley 7130/2023-CR

El proyecto de ley se compone de dos (2) artículos. En el primero, se señala autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de afrontar la recesión económica.

En su segundo artículo propone autorizar, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Finalmente, la norma propone dos disposiciones complementarias respecto a la vigencia y adecuación.

Proyecto de Ley 7152/2023-CR

La propuesta de norma se compone de dos artículos. En el primero, señala que la ley tiene por objeto autorizar la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana.

En su segundo artículo autoriza excepcionalmente y por única vez hasta el 31 de



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

diciembre de 2026 a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Finalmente, la norma propone una única disposición complementaria que señala que el Poder Ejecutivo adaptará el reglamento necesario para el cumplimiento de la presente Ley, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Proyecto de Ley 7358/2023-CR

La propuesta de norma se compone de cuarto (4) artículos. En el primero, señala que la ley tiene por objeto autorizar que los trabajadores dispongan de manera extraordinaria del 100% de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios-CTS; a fin de cubrir las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica producida por los impactos del Fenómeno Costero, FEN Global 2023, la inestabilidad política, convulsión social y crisis mundial.

En su segundo artículo señala que la ley tiene como finalidad permitir que los trabajadores del sector público y privado, dispongan de sus depósitos por Compensación de Tiempo de Servicios-CTS con el fin de aliviar crisis económica que se vive en el país.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

En su tercer artículo autoriza de manera extraordinaria, hasta el 31 de diciembre del 2025 a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobada por Decreto Supremo No 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios depositados en las entidades financieras y que tengan acumuladas a la fecha de disposición.

En su cuarto artículo señala que el retiro de los depósitos a los que se refiere la Ley, mantiene su condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación contractual o legal, embargo, retención o cualquier forma de afectación, sea por orden administrativa o judicial, sin distinción de la cuenta en la que hayan sido depositados. Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones convencionales o judiciales derivadas de deudas por alimentos, hasta un máximo del 30% de lo retirado.

Finalmente, la norma propone dos disposiciones complementarias sobre la vigencia y el procedimiento operativo y la reglamentación.

Proyecto de Ley 7400/2023-CR

La propuesta de norma se compone de tres artículos. En el primero, señala que la ley tiene por objeto facultar excepcionalmente el retiro voluntario del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), para mitigar los efectos de la recesión económica en la capacidad adquisitiva de los consumidores.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

En su segundo artículo señala la finalidad, la cual es fortalecer la capacidad adquisitiva de los peruanos para afrontar la recesión económica que se espera que se prolongue hasta finales de 2024.

En su tercer artículo autoriza, excepcionalmente, a los trabajadores que se encuentran dentro del ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a retirar hasta el cien por ciento (100%) de los depósitos recibidos por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, la norma propone una disposición complementaria sobre la reglamentación.

Proyecto de Ley 7468/2023-CR

La propuesta de norma se compone de dos artículos. En el primero tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer del 100% de la compensación por tiempo de servicios (CTS) con la finalidad de cubrir las necesidades económicas ocasionadas por la recesión económica que viene atravesando el país.

En su segundo artículo señala el hecho de autorizar por única vez hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

Finalmente, la norma propone una disposición complementaria sobre la reglamentación.

Proyecto de Ley 7569/2023-CR

La propuesta de norma se compone de dos artículos. En el primero, el objeto es el de autorizar la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS) para paliar el aumento de los precios de bienes y servicios básicos y la continua recesión económica en la que se encuentra la economía peruana.

En su segundo artículo autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a disponer libremente, a partir de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2024, del cien por ciento (100%) de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) acumulados hasta dicha fecha.

Finalmente, la norma propone una disposición complementaria para que el Poder Ejecutivo adaptará el reglamento para el cumplimiento de la presente ley.

Proyecto de Ley 7571/2023-CR

La propuesta de norma se compone de dos artículos. En el primero señala autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la recesión económica.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

En su segundo artículo señala autorizase, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición; a efecto de afrontar gastos por la adquisición, mejoramiento o arrendamiento de vivienda, de salud o de educación.

Finalmente, la norma propone una disposición complementaria para que el Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo.

Proyecto de Ley 7581/2023-CR

La propuesta de norma se compone de dos artículos. En el primero señala autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la recesión económica.

En su segundo artículo señala autorizase, hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición; a efecto de afrontar gastos por la adquisición, mejoramiento o arrendamiento de vivienda, de salud o de educación.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Finalmente, la norma propone una disposición complementaria para que el Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19
- Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19
- Decreto Legislativo N° 650 Ley de compensación por tiempo de servicio. Decreto Supremo N° 001-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación Por Tiempo de Servicios.

3.2 Legislación internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

3.1 Opiniones solicitadas



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Para el estudio del Proyecto de Ley 7010/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 1 Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.	Oficio N°. 0885-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 14 de febrero de 2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE.	Oficio N°. 0886-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 13 de febrero de 2024
Presidente del Consejo de Ministros - PCM.	Oficio N°. 0887-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 13 de febrero de 2024
Instituto Peruano de Economía	Oficio N°. 0888-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 13 de febrero de 2024
Apoyo Consultoría	Oficio N°. 0889-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 13 de febrero de 2024

Para el estudio del Proyecto de Ley 7130/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 2 Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Apoyo Consultoría	Oficio N°. 0983-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Instituto Peruano de Economía	Oficio N°. 0982-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N°. 0981-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N°. 0980-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°. 0979-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024

Para el estudio del Proyecto de Ley 7152/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 3 Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Apoyo Consultoría	Oficio N°. 0988-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Instituto Peruano de Economía	Oficio N°. 0987-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N°. 0986-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N°. 0985-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°. 0984-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de marzo de 2024

Para el estudio del Proyecto de Ley 7358/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Cuadro N° 4 Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N°. 01162-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 26 de marzo de 2024
Instituto Peruano de Economía	Oficio N°. 01161-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 26 de marzo de 2024
Apoyo Consultoría	Oficio N°. 01160-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 26 de marzo de 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N°. 01159-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 26 de marzo de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°. 01162-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 26 de marzo de 2024

Para el estudio del Proyecto de Ley 7400/2023-CR, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 5 Solicitudes de opinión realizadas

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N°. 01185-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de abril de 2024
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N°. 01186-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de abril de 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N°. 01187-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de abril de 2024
Apoyo Consultoría	Oficio N°. 01188-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de abril de 2024
Instituto Peruano de Economía	Oficio N°. 01189-2023- 2024-CTSS-CR	Lima 04 de abril de 2024



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

4.2 OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las siguientes opiniones respecto al Proyecto de Ley 7010/2023-CR.

Cuadro N° 6

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Apoyo Consultoría	Carta S/N	Lima 19 de febrero de 2024
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D000328-2024-PCM-SG	Lima 26 de febrero de 2024

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las siguientes opiniones respecto al Proyecto de Ley 7130/2023-CR.

Cuadro N° 7

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D000510-2024-PCM-SG	Lima 18 de febrero de 2024

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social recibió las opiniones antes señaladas, cuyas observaciones y principales recomendaciones se transcriben a continuación: Sobre los Proyectos de Ley 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR:

4.1.- Opinión de la Presidencia de Apoyo Consultoría.

Mediante carta S/N, de fecha 19 de febrero de 2024, la Presidencia de Apoyo Consultoría, para conocimiento y fines pertinentes; señala que dicha iniciativa sobre el proyecto de Ley N°7010/2023-CR:) no sería una medida efectiva para cumplir dicho objetivo por lo siguiente:

Que, el retiro del 100% de la CTS no beneficia a la población más afectada por la contracción económica del 2023. La liberación de CTS beneficia a quienes actualmente cuentan con un empleo formal, no a quienes han perdido su trabajo o cuentan con un empleo precario o informal.

La Presidencia de Apoyo Consultoría, *"Concluye del análisis manifestando que en este contexto, sería oportuno aprobar subsidios temporales para dinamizar la contratación formal, generalmente de mayor calidad y remuneración, en segmentos clave."*

4.2.- Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

Mediante Oficio N° D000328-2024-PCM-SG, de fecha 26 de febrero de 2024 y Oficio N° D000510-2024-PCM-SG, de fecha 18 de febrero de 2023 la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca de los Proyectos de Ley 7010/2023-CR y el proyecto de Ley



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

7130/2023-CR.

La Comisión de trabajo, no ha recibido mayores opiniones a los distintos proyectos de Ley presentados. Sin embargo esto no limita su posibilidad de continuar con el estudio técnico de las propuestas sometidas a la Comisión.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Análisis Constitucional

Los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa."* Como también *"el estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."* Bajo este principio constitucional, esta comisión considera que es responsabilidad del ejecutivo disponer de acciones que lleven a que los ciudadanos puedan incrementar su poder adquisitivo, sobre todo para temas de salud que es una de los derechos fundamentales.

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que *"son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y*



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."

En ese sentido la comisión extrae del articulado que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidades de acceder y participar respecto a sus intereses, sin ninguna limitación o restricción.

En conclusión sobre esta parte, la inyección de liquidez en la economía responde siempre y en primer lugar a la satisfacción de necesidades primarias que tienen estricta relación con el derecho a la salud, alimentación, vivienda, etc.

5.1.2. Análisis Normativo

La propuesta de los proyectos de ley objeto de estudio comprenden antecedentes que son necesarios considerar.

- **Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19**

Esta ley fue publicada el 23 de abril de 2021 la cual en su Artículo 2 establece que se autorice, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. Esta ley permitió desembolsar fondos de los trabajadores para poder mejorar su condición económica.

- **Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19**

Ley que fue publicado el 25 de mayo de 2022 la cual en su Artículo 2 establece que se autorice, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. En consecuencia esta comisión considera a esta siguiente ley, como una acción de continuidad, por lo que muchos trabajadores se quedaron sin realizar el retiro de sus fondos, de esta manera poder satisfacer sus necesidades básicas y elementales. Por lo que se debe entender que, si persiste el problema la solución se puede repetir.

- **Por otro lado, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, ha examinado en sus archivos que existe el dictamen recaído en los proyectos de ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR y 5311/2022-CR, que proponen ampliar el plazo de la disponibilidad temporal de depósitos de la compensación por tiempo de servicios previsto en la ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin**



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su primera sesión extraordinaria descentralizada, efectuada en la ciudad de Arequipa el 7 de noviembre de 2023, acordó por mayoría el texto sustitutorio de lo detallado en el párrafo anterior. Asimismo el 27 de febrero de 2024, el consejo directivo del Congreso de la República acordó que el dictamen pase al orden del día.

La Comisión de Trabajo, entiende que este dictamen contiene un texto sustitutorio que propone una ampliación de plazo para el retiro de la CTS de los trabajadores al amparo de la ley 31480, ley que establecía como fecha límite para el retiro de la CTS el 31 de diciembre de 2023.

Como sucede en la práctica parlamentaria, el debate del dictamen con texto sustitutorio en el Pleno del Congreso no se dio, lo cual hace que a la fecha la aplicación "strictu sensu" del texto sustitutorio sea imposible.

Al respecto, la Comisión de Trabajo ha explorado dos posibilidades: La primera que implicaría la puesta en agenda del dictamen recaído en los proyectos de ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR y 5311/2022-CR; y que tendría como inevitable acción, la modificación del texto original. Técnicamente, la CTSS no se encuentra en la capacidad de agendar este dictamen.

La segunda posibilidad es agendar el dictamen recaído en los proyectos de ley que



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

también proponen el retiro de la CTS y que fueron presentados con posterioridad al dictamen recaído en los proyectos de ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR y 5311/2022-CR. Esta acción es técnicamente aceptable, entendiéndose que no se estará dictaminando una propuesta normativa de ampliación de fecha para el retiro sino del establecimiento de un nuevo periodo de retiro de la CTS.

La CTSS, considera que ambas opciones no son contrarias, puesto que; con fórmulas distintas, persiguen el mismo fin. Lo que hace entender que ambas propuestas pueden discurrir por los canales administrativos y técnicos correspondientes, dejando que sea el acto político el que decida cuál de las propuestas es la que culminará debatiéndose en el Pleno del Congreso.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera la información relevante y sobre todo sustancial en amparo de la constitución para la viabilidad de las propuestas legislativas en esa línea consideramos que, la recesión económica ocurre cuando el Producto Bruto Interno — PBI se contrae, es decir que existe una caída en la producción de diversos sectores que afectan a la sociedad en general, pues impacta directamente en la inversión, en el consumo básico de las familias. En consecuencia *"La inflación en el Perú alcanzó su nivel más alto en 26 años, lo que implica un aumento en el costo de vida para los peruanos. Así el valor de la canasta básica familiar que incluye servicios, productos y alimentos básicos, según un estudio de Apoyo Consultoría estima que al*



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

*cierra del 2022, una canasta básica para cuatro personas aumentó a más de S/ 1,631, según Donita Rodríguez, jefa de Análisis Macroeconómico (gamboa, 2023)."*²

En tal razón la Comisión considera necesario hacer prevalecer los derechos económicos a favor de los trabajadores, en consecuencia considera constitucionalmente aplicable la permisión del acceso a los trabajadores a sus depósitos de CTS.

Sin embargo, es necesario probar la existencia de la urgencia de acceso a liquidez de los trabajadores. Por ello se tiene la siguiente evidencia:

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe – (CEPAL), en su informe de marzo de 2021 ha indicado lo siguiente:

"...En el contexto actual de la pandemia, la agenda de financiamiento para el desarrollo plantea dos retos interrelacionados. A corto plazo, se debe favorecer la expansión del gasto público y prestar una atención especial a los grupos vulnerables, en particular a los segmentos de ingresos bajos y a las personas mayores. Además, las políticas de financiamiento para el desarrollo a corto plazo también son necesarias para compensar los efectos perjudiciales que las políticas de contención -basadas en el distanciamiento físico y el aislamiento voluntario- tienen sobre la actividad económica, el tejido y la

² (<https://rpp.pe/economia/economia/a-cuanto-subio-el-coste-de-la-canasta-basica-familiar-noticia-1475488?ref=rpp>, 2023)



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

estructura productiva, y el empleo."³ (Subrayado agregado)

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social considera que las medidas propuestas por la CEPAL guardaron concordancia con la situación de pérdida de poder adquisitivo por parte de los trabajadores durante la época de pandemia.

Sin embargo, es necesario establecer una correlación de los hechos para aprobar una respuesta similar. Es decir que se tendría que probar que una situación de crisis económica con falta de poder adquisitivo persiste en el Perú luego de la pandemia para entender que un retiro de la CTS se vuelve necesario.

Bajo esta premisa, los resultados arrojados por las encuestadoras nacionales advierten que al 2022 las familias no contaban con recursos para atender sus gastos y deudas. Esto es demostrado por DATUM que señala lo siguiente para el 2022:

*"...La encuesta de Datum indica que el 80% de peruanos indican que el alza de precios de los productos y servicios los ha afectado mucho. En los últimos meses las familias peruanas han visto empeorada su situación económica, incrementando su nivel de deuda. Una reciente encuesta de Datum revela que, a julio de este año, un 45% de la población peruana asegura que sus ingresos solo le permiten cubrir una parte de todos sus gastos y tienen deudas que vienen pagando con esfuerzo."*⁴

³ (<https://www.cepal.org/es/comunicados/la-pandemia-provoca-aumento-niveles-endeudamiento-paises-la-region-pone-peligro-la>)

⁴ (<https://rpp.pe/economia/economia/mas-de-7-de-cada-10-peruanos-no-pueden-cubrir-todos-sus->)



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

En concordancia con lo anterior, esta comisión recuerda que recientemente, en octubre de 2023, se debatió y aprobó en la Ley N° 31912 - ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas. En ella se considera un bono de 600 soles que implica un desembolso de cerca de 350 millones de soles.

La acción del ejecutivo responde al periodo de recesión que atravesaba el país el 2023, un estado recesivo no visto desde el inicio de la pandemia.

Como lo señala el ex ministro y actual presidente del Consejo Fiscal, Carlos Oliva, en una entrevista al portal Ojo Público: *"Salvo la pandemia, definitivamente este es el peor momento de la economía peruana. Otro momento malo fue el 2009 por la crisis internacional, y antes de eso nos remontamos a 1999. Así que efectivamente este es uno de los peores momentos que estamos sufriendo"*

Para reafirmar lo anterior, como se puede apreciar en el gráfico siguiente, la economía vuelve a estar en rojo después del efecto rebote de 2022.



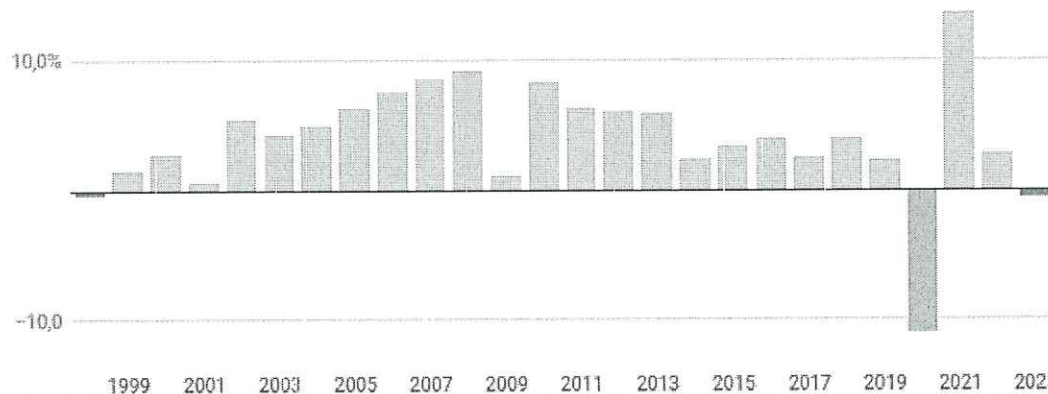
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Evolución del PBI peruano en los últimos 25 años (1998 - 2023*)

La economía peruana presentaría este 2023 su peor caída de los últimos 25 años, sin contar el 2020 de la pandemia. La otra última cifra negativa fue en 1998 cuando cerró en -0,4%.



Fuente: El fin de un ciclo económico en Perú: recesión, baja recaudación y proyecciones negativas. Ojo Público octubre 2023.

Es evidente entonces, que son necesarias medidas económicas para contrarrestar esta situación.

En consecuencia la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha desarrollado ampliamente, sobre el respaldo constitucional y técnico, la necesidad que los trabajadores y al mismo tiempo ciudadanos puedan beneficiarse de una norma que coincida con los alcances de la Ley N° 31480.

Asimismo, la CTSS considera que el alcance de la disponibilidad de la CTS tiene que evaluarse año por año, por lo que no recomienda establecer periodos más largos a un año, como lo sugieren algunas de las propuestas de los proyectos de ley presentados.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La dación de la presente Ley no colisiona con ninguna norma vigente; asimismo, no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y versa exclusivamente sobre la disposición de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas de los trabajadores comprendidos dentro del alcance del TUO del D.L. 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal no conlleva iniciativa de gasto público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera un impacto positivo en la sociedad, puesto que favorece a los trabajadores comprendidos dentro del alcance del TUO del D.L. 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y por ende a las familias otorgándoles bienestar social y económico ante la recesión económica que afrontamos.

IX. CONCLUSIÓN



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Por lo expuesto, la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los proyectos **6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR y 7581/2023-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA

Artículo 2. Disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS)

Autorízase, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 15:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 12:39:25-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de disposiciones reglamentarias

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones reglamentarias necesarias en el plazo máximo de diez (10) días calendario desde la entrada en vigor de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
AGUIERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 09:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/04/2024 17:14:20-0500

Sala de Comisión.

Lima, 16 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 16:43:37-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 18:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 16:43:28-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 16:43:34-0500



Firmado digitalmente por:
Estefany FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 08:06:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 11:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 11:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 16:46:03-0500